



Buenos Aires, 11 de diciembre de 2024.

VISTO las Ordenanzas N° 1910 mediante la cual se aprueba el diseño curricular del título Analista Desarrollador/a Universitario/a en Sistemas de Información, título intermedio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información y los informes técnicos recibidos por parte de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1910 se aprobó el diseño curricular del título Analista Desarrollador/a Universitario/a en Sistemas de Información título intermedio de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información – Plan 2023.

Que en función de los trámites administrativos correspondientes para la obtención del reconocimiento oficial y validez nacional se cumplimentaron los procedimientos ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que como consecuencia a este trámite se recibieron informes por parte de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, donde se observa la redacción de los instrumentos administrativos que aprueba el diseño curricular antes mencionados.

Que la Secretaría Académica de la Universidad eleva proyecto de modificación de la ordenanza mencionada en el visto de la presente, con el objeto de proseguir con el trámite ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y obtener las Resolución Ministerial correspondiente.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta presentada y aconsejó su aprobación.

Que le dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1910, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo N° 1.- Aprobar el Diseño curricular del título Analista Desarrollador/a Universitario/a en Sistemas de Información título intermedio de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información – Plan 2023 aprobado por Ordenanza N° 1877”.**

ARTICULO 2º. – Dejar establecido que el plan de estudio correspondiente al título de **Analista Desarrollador/a Universitario/a en Sistemas de Información**, difiere de los tres primeros años de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información – plan 2023 – ordenanza N° 1877 en una asignatura: Seminario Integrador incluido en el tercer año para la obtención del título intermedio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2097

UTN
Mgb